



OFICIO ELECTRÓNICO



- ORD. N° : 248  
ANT. : 1.Resolución Exenta N°1563 de fecha 13.11.2023 de esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo. 2.Ord. N°3169 de fecha 17.11.2023, de esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Secretaría Ministerial de Medio Ambiente. 3.Ord. RRNN. N°932 de fecha 23.11.2023 de la Secretaría Ministerial de Medio Ambiente a esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo. 4.Ord. N°3203 de fecha 28.11.2023 de esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo al municipio de Peñalolén. 5.Ord. N°3509 de fecha 29.12.2023 de esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo a la Secretaría Ministerial de Medio Ambiente. 6.Ord. RRNN. N°52 de fecha 19.01.2024 de la Secretaría Ministerial de Medio Ambiente a esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- MAT. : (DDUI) (EPL) (SRH) PEÑALOLÉN PLAN EMERGENCIA HABITACIONAL. Envía Propuesta de Normas Urbanísticas Especiales para la Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Quebrada de Macul N°7945 y N°7987, comuna de Peñalolén. Ley de Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional N°21.450.
- ADJ. : Link para descarga del expediente digital de la Habilitación Normativa de Terrenos: [https://minvuchile-my.sharepoint.com/:f/g/personal/avaldivia\\_minvu\\_cl/EtIDDTRHhI5Aix6L07bb9-4BVyBGo3BXsBZkmlYk7Ow\\_bg?e=FYLKDz](https://minvuchile-my.sharepoint.com/:f/g/personal/avaldivia_minvu_cl/EtIDDTRHhI5Aix6L07bb9-4BVyBGo3BXsBZkmlYk7Ow_bg?e=FYLKDz)

Santiago, 02 febrero 2024

**A : CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**  
**DE : CAROLINA A. CASANOVA ROMERO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 3 y 4 del Párrafo 2, Capítulo I, Artículo Cuarto de la Ley de Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia

Habitacional N° 21.450, lo dispuesto en la Circular Ord. N° 0230 DDU 466 de fecha 27.05.2022, en la Circular Ord. N° 0458 DDU 469 de fecha 14.010.2022, y en la Circular Ord. N° 206 DDU 480 de fecha 26.05.2023, de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, en donde se señala que "El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, atendida la necesidad de viabilizar la construcción de viviendas para beneficiarios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda o del programa destinado preferentemente a las familias más vulnerables que lo reemplace, podrá establecer normas urbanísticas especiales aplicables a uno o más terrenos, en forma excepcional y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Párrafo y en las normas reglamentarias que pudieren dictarse al efecto. Adicionalmente, el Ministerio podrá establecer normas urbanísticas especiales para el o los terrenos destinados a la construcción de viviendas de interés público"; y a la vez, indica que "corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo elaborar la propuesta de normas urbanísticas especiales aplicables". Esta Secretaría ha elaborado la Propuesta de las Normas Urbanísticas Especiales para la "Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Quebrada de Macul N° 7945 y N° 7987, comuna de Peñalolén", en función de la solicitud de SERVIU Metropolitano, de aplicar este mecanismo excepcional mediante el Ord. N° 2207 de fecha 19.05.2023.

Cabe mencionar que, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 7 del Párrafo 2, Capítulo I, Artículo Cuarto de la Ley de Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional N° 21.450, lo dispuesto en la Circular Ord. N° 0180 DDU 430 de fecha 14.04.2020 y en la Circular Ord. N° 0568 DDU 472 de fecha 16.12.2022 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, esta Secretaría se encuentra desarrollando el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica para la "Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Quebrada de Macul N°7945 y N°7987, comuna de Peñalolén". Específicamente nos encontramos en el proceso de Consulta Pública del Informe Ambiental sobre la propuesta de normas urbanísticas especiales, instancia que se iniciará el 05.02.2024, luego del pronunciamiento de la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente que, mediante Ord. RRNN N° 52 de fecha 19.01.2024, indica que la formulación de la habilitación ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Es así que, dando cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 8 del Párrafo 2, Capítulo I, Artículo Cuarto de la Ley de Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional N° 21.450 y en la Circular Ord. N° 0458 DDU 469 de fecha 14.010.2022 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, esta Secretaría envía a usted los documentos correspondientes al expediente de la Habilitación Normativa de Terrenos, anteriormente mencionado para su conocimiento, revisión oficial, y la realización de las acciones pertinentes como informar a la comunidad sobre la propuesta de normas urbanísticas especiales y remitir el expediente al Concejo Municipal para su pronunciamiento, todo dentro de **un plazo máximo de diez días** desde la recepción de la propuesta.

El expediente de la Habilitación Normativa de Terrenos se podrá descargar en el siguiente link: [https://minvuchile-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/avaldivia\\_minvu\\_cl/Et1DDTRHh15Aix6L07bb9-4BVyBGo3BXsBZkmyk7Ow\\_bq?e=FYLKDz](https://minvuchile-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/avaldivia_minvu_cl/Et1DDTRHh15Aix6L07bb9-4BVyBGo3BXsBZkmyk7Ow_bq?e=FYLKDz)

Al respecto, las distintas instancias de pronunciamiento del Concejo Municipal que describe la Ley en su artículo 8, y especifica la Circular Ord. N° 0458 DDU 469 de fecha 14.10.2022, señalan que, podrá aprobar la propuesta, **sea expresa o tácitamente** (incorporándose para ello una regla especial de silencio positivo), u **observar o rechazar** la misma.

A continuación, se describen las distintas instancias:

- a) *Aprobación de la propuesta.* Como se ha señalado, la aprobación podrá ser expresa o tácita:
- *Aprobación tácita:* el inciso segundo del artículo 8° establece una regla de silencio positivo al disponer que "Si transcurridos treinta días desde el ingreso de la propuesta a la municipalidad, la Secretaría Regional Ministerial no ha recibido copia del acta en que conste el pronunciamiento del Concejo, la propuesta se tendrá por aprobada por parte del municipio".

*Cabe advertir que el cómputo del plazo para aplicar el silencio positivo se inicia desde que la propuesta es **ingresada** al Municipio, y no desde que ella es remitida al Concejo Municipal, por lo tanto, si el alcalde o alcaldesa demora el máximo de 10 días en remitir la propuesta, el Concejo tendrá para pronunciarse el saldo de días que resten para enterar los 30 días contados desde el ingreso.*

*En caso de verificarse la hipótesis de silencio positivo consagrado en la norma, la SEREMI MINVU podrá solicitar al Secretario/a Municipal que certifique la fecha de ingreso de la propuesta de normas urbanísticas especiales para continuar con el procedimiento.*

- *Aprobación expresa: El Concejo Municipal dentro del plazo establecido en el artículo 8° de la Ley podrá aprobar la propuesta mediante acuerdo conforme a las reglas dispuestas en el D.F.L. N° 1 de 2006 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
- b) Observaciones o rechazo: *El inciso segundo del artículo 8° dispone que "si en el plazo antes referido el municipio rechazare la propuesta o presentare observaciones, la Secretaría Regional Ministerial tendrá el plazo de treinta días para analizar los argumentos esgrimidos por el Concejo y, eventualmente, remitirle una nueva propuesta para su pronunciamiento, en el mismo plazo y condiciones señalados en este artículo".*

*De esta forma, dentro del mismo plazo antes señalado, el Concejo Municipal podrá acordar rechazar o emitir observaciones a la propuesta, indicando los argumentos esgrimidos para ello.*

*En tal caso, la SEREMI MINVU tendrá un plazo de 30 días para analizar los antecedentes, y si lo estima pertinente, podrá dentro del mismo término de días remitirle una nueva propuesta de normas urbanísticas especiales, caso en el cual deberá cumplirse con el procedimiento contemplado en el artículo 8° de la Ley antes explicado.*

Cabe indicar, que, si bien la Ley en su artículo 8 no señala expresamente la forma en que deben computarse los plazos dispuestos en el mencionado artículo, en la Circular Ord. N° 0458 DDU 469 de fecha 14.10.2022, sí se precisa la forma indicando que: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880 del año 2003, deberán computarse como días hábiles". Por tanto, para los efectos de computar los plazos, estos serán en días hábiles.

Ante cualquier duda o consulta sobre el proceso asociado a la "Habilitación Normativa de Terrenos Avenida Quebrada de Macul N°7945 y N°7987, comuna de Peñalolén", puede dirigirse a las profesionales Susana Ruz Hernández, correo electrónico [sruzh@minvu.cl](mailto:sruzh@minvu.cl) y a Paulina Medel Santibañez coordinadora del proyecto, correo electrónico [pmedels@minvu.cl](mailto:pmedels@minvu.cl).

Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se realizará de lunes a jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.

**CAROLINA CASANOVA ROMERO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

CCR/MMI/SRH/FSC/PCJ/BAS/FVG/RSB

Distribución

- CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
- CORREO ELECTRÓNICO ALCALDESA@PENALOLEN.CL MPOZO@PENALOLEN.CL
- OIRS@PENALOLEN.CL

- JUAN PINO MELO SECPLAN
- CORREO ELECTRÓNICO JPINO@PENALOEN.CL
- DANIELA BOCCARDO APABLAZA ASESORÍA URBANA
- CORREO ELECTRÓNICO DANIELA.BOCCARDO@PENALOEN.CL
- SARA CAMPOS SALLATO GERENCIA DE VIVIENDA
- CORREO ELECTRÓNICO SCAMPOS@PENALOEN.CL
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL N21.450 ART. 13. PREFERENCIA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.
- ARCHIVO.

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 02-02-2024 10:37:54

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 248 Timbre: UK4YYCHEKYEPU4 En:  
<http://vdec.minvu.cl>